



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

Expediente de constitución de un coto de caza

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 505, 601, 602, 603 y 604 de la jurisdicción de Redecilla del Campo, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días naturales para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza que esta Junta Vecinal está constituyendo.

De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Quintanilla del Monte en Rioja, en constitución, por un periodo de dieciocho años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2038/2039.

En Quintanilla del Monte en Rioja, a 19 de febrero de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Ana María de la Cruz Vizcaíno